



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL.

Villavicencio, 23 MAR 2021

1. Con arreglo en el artículo 73 y siguientes del CGP, se reconoce personería al Abg. LUIS FERNANDO ROJAS HERNANDEZ como apoderado judicial de los demandados CIRO DIAZ PINEDA y JOHAN ANDRES DIAZ RODRIGUEZ en los términos y para los efectos conferidos en los memoriales poder obrantes a folios 121 a 126, allegados vía correo electrónico el 11/02/2021, a las 15:52.

2. Se niega el RETIRO de los memoriales poder otorgados por los demandados, solicitado por el Abg. LUIS FERNANDO ROJAS, mediante el memorial allegado vía correo electrónico el 12/02/2021 a las 08:48 a.m. (fol. 127), por cuanto de un lado no se indica cual, la razón para solicitar la devolución, si se advierte que los mismos vienen bien dirigidos al JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL de Villavicencio, para el proceso No. 50-001-40-03-007-2017-00407-00; aunado al hecho que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43-2 del CGP, los operadores judiciales tenemos la OBLIGACION - DEBER de "Rechazar cualquier solicitud que sea notoriamente improcedente o que implique una dilación manifiesta".

3. Con arreglo en el inciso 2º del artículo 160 del CGP, que a la letra enseña:

"Los citados deberán comparecer al proceso dentro de los cinco (5) días siguientes a su notificación. Vencido este término, o antes cuando concurren o designen nuevo apoderado, se reanuda el proceso."

Se reanuda la presente actuación.

4. Teniendo en cuenta que la **AUDIENCIA CONCENTRADA** programada para el **25/11/2020 (fol. 109)**, no se pudo llevar a cabo por la solicitud de **APLAZAMIENTO** de la parte demandante (fol. 114 a 116); y, por la



INTERRUPCIÓN PROCESAL, ocasionada por la muerte del Abg. RICARDO ARTURO CABLLERO PRIETO, en su calidad de apoderado judicial de los dos demandados, se reprograma la misma para hora de las 3:00 p.m. del día 19 del mes Mayo del año 2021.

5. Previo el pago del arancel judicial correspondiente, por secretaría suminístrense las COPIAS DIGITALES de todo el expediente solicitado por el demandado CIRO DIAZ PINEDA, por medio del memorial presentado vía correo electrónico el 24/11/2020 a las 08:40 a.m. (fol. 117 y 118).

NOTIFIQUESE.

DANNY CECILIA CHACÓN AMAYA

Juez.

PROCESO N° 50-001-40-03-007-2017-00407-00.-

Juzgado 7° Civil Municipal
Villavicencio, Meta

Hoy 24/03/21 se notifica a las partes
el anterior AUTO por anotación en ESTADO.

LUZ MARINA GARCÍA MORA
Secretaría